CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 160 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA Y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL VALLE DE UBATE "COOTRANSVU"

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA No. CCMC-037-2026
CPS-160-2026

Señores:
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL VALLE DE UBATE "COOTRANSVU"
NIT. 800.211.666-2
R/L LAURA JULIANA SERNA VINCHIRA
C.C. No. 1.076.656.058 de Ubaté
Domicilio: Cra 2 No. 1F - 237 Ubaté
Teléfono: 312 271 7520 – 211 720 8532
E-mail: cootransvu@yahoo.es

Referencia: Comunicación de Aceptación de la oferta presentada dentro de la invitación No. CCMC-037-2026, Cuyo objeto es "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA EL TRASLADO DE LOS ESTUDIANTES DE LOS GRADOS 10.º Y 11.º DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU PARTICIPACIÓN EN LA 33.ª EDICIÓN DE EXPO-ESTUDIANTE NACIONAL 2026, A REALIZARSE EL 22 DE OCTUBRE DE 2026 EN CORFERIAS, BOGOTÁ D.C., EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN, INFORMACIÓN Y ACERCAMIENTO A LAS OPORTUNIDADES DE EDUCACIÓN SUPERIOR".

De conformidad con lo establecido en el artículo 94, literal d) de la ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, mediante la presente comunicación me permito manifestarles que, una vez evaluada la propuesta presentada por Usted, dentro del proceso de la invitación Pública **CCMC-037-2026**, ésta cumplió con todos los requisitos de precio y capacidad jurídica y de experiencia, según lo señala el comité de calificación en el acta de evaluación correspondiente. En consecuencia, el Municipio de Carmen de Carupa **acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada**, en las condiciones contenidas en la invitación pública, los estudios previos y la propuesta del oferente. **PRIMERA: OBJETO**: EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones contenidas en los estudios previos, la invitación pública y la propuesta del contratista, las cuales se describen a continuación: **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA EL TRASLADO DE LOS ESTUDIANTES DE LOS GRADOS 10.º Y 11.º DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU PARTICIPACIÓN EN LA 33.ª EDICIÓN DE EXPO-ESTUDIANTE NACIONAL 2026, A REALIZARSE EL 22 DE OCTUBRE DE 2026 EN CORFERIAS, BOGOTÁ D.C., EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN, INFORMACIÓN Y ACERCAMIENTO A LAS OPORTUNIDADES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO** El contratista deberá prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial para el traslado de los estudiantes de los grados 10.º y 11.º de las instituciones educativas del municipio de Carmen de Carupa a la 33.ª edición de Expo-Estudiante Nacional 2026, que se realizará el 22 de octubre de 2026 en CORFERIAS, Bogotá D. C., conforme a las siguientes condiciones:
1. Vehículo: disponer de un (1) vehículo con capacidad para cuarenta (40) pasajeros, destinado al traslado de los estudiantes. Para acreditar este requisito, el proponente deberá aportar copia de la licencia de tránsito, en la que se identifique el vehículo y su capacidad autorizada.
2. Vinculación del vehículo: el vehículo deberá encontrarse debidamente vinculado a la empresa habilitada que presenta la propuesta, conforme a la normativa vigente. Para acreditarlo, deberá aportarse copia del contrato de vinculación vigente o los documentos que demuestren la vinculación legal del vehículo a la empresa.
3. Condiciones técnicas y de seguridad: el vehículo deberá encontrarse en adecuadas condiciones mecánicas, técnicas, de aseo, comodidad y seguridad, y contar con los elementos reglamentarios exigidos para su operación. El proponente acreditará este requisito mediante declaración suscrita en la que manifieste el cumplimiento de estas condiciones.
4. Documentación del vehículo: el vehículo deberá contar con SOAT vigente, revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente cuando corresponda, tarjeta de operación vigente y demás documentos exigidos por la normativa aplicable. Para acreditarlo, el proponente deberá aportar copia de dichos documentos.
5. Recorrido: realizar el traslado de ida y regreso entre el municipio de Carmen de Carupa y CORFERIAS, Bogotá D. C., el 22 de octubre de 2026, en los horarios y puntos de salida y llegada establecidos por la Entidad. El proponente acreditará este requisito mediante la aceptación expresa de las condiciones del servicio establecidas en la invitación pública.
6. Seguridad de los pasajeros: garantizar el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte y las condiciones de seguridad exigibles durante todo el recorrido. Este compromiso se acreditará mediante declaración suscrita por el proponente.
7. Vehículo de reemplazo: el contratista deberá garantizar la disponibilidad de un vehículo de reemplazo con capacidad para cuarenta (40) pasajeros y características técnicas y condiciones de seguridad iguales o superiores a

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 160 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA Y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL VALLE DE UBATE "COOTRANSVU"

las del vehículo inicialmente ofrecido, en caso de falla mecánica, accidente o cualquier circunstancia que impida prestar el servicio. Para acreditarlo, el proponente deberá presentar un compromiso escrito. El vehículo sustituto deberá cumplir los requisitos de vinculación, operación y documentación exigidos por la normativa vigente antes de su utilización.

8. Costos del servicio: el valor ofertado deberá incluir la totalidad de los costos necesarios para la prestación integral del servicio, incluidos combustible, peajes de ida y regreso, parqueaderos, mantenimiento, operación y demás gastos asociados, sin que haya lugar a reconocimientos económicos adicionales por estos conceptos. Este requisito se acreditará mediante la oferta económica presentada en SECOP II.

La Entidad podrá verificar la autenticidad de los documentos aportados y el cumplimiento de las condiciones técnicas antes del inicio de la ejecución contractual. El contratista deberá mantener las condiciones exigidas durante la prestación del servicio.

TERCERA: VALOR: El valor del presente contrato será hasta por la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS ($1.600.000) M/CTE,** incluidos todos los impuestos, gravámenes departamentales, municipales y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, conforme propuesta presentada.

El proponente en el Anexo No 3 DEBE SEÑALAR EL VALOR COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA:

tem	Descripción del servicio	N.º de pasajeros	N.º de vehículos	Recorrido	Valor total
1	Servicio de transporte terrestre automotor especial, ida y regreso.	40	1	Carmen de Carupa – CORFERIAS, Bogotá D. C. – Carmen de Carupa	$1.600.000
	VALOR TOTAL DE LA COTIZACIÓN				**$1.600.000**

NOTA 1 – ADJUDICACIÓN Y FACTOR DE ESCOGENCIA El presente proceso de selección se adjudicará a la oferta económica de menor valor, siempre que cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros exigidos en los pliegos de condiciones.

CUARTA: LUGAR DE EJECUCION: El Presente contrato, deberá ser ejecutado en el Municipio de Carmen de Carupa.

QUINTA: SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El Municipio pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal del Año 2026, según consta en el CDP Nº 2026000513 de Fecha 13 de OCTUBRE de 2026**.**

SEXTA PLAZO: El plazo de ejecución del contrato resultante será de UN (01) DÍA contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

SEPTIMA FORMA DE PAGO: El Municipio cancelará el valor total del contrato en un (1) solo pago, una vez ejecutado el cien por ciento (100 %) del objeto contractual, correspondiente a la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial para el traslado de cuarenta (40) pasajeros desde el Municipio de Carmen de Carupa hasta la ciudad de Bogotá D.C. y su correspondiente retorno

Para el pago, el contratista deberá presentar:

- Factura electrónica de venta, cuenta de cobro o documento equivalente, según corresponda.
- Informe de prestación del servicio, debidamente suscrito por el contratista, en el que se indique el cumplimiento del recorrido contratado, fecha de prestación del servicio, número de pasajeros transportados y demás aspectos relevantes de la ejecución.
- Informe de supervisión o certificación de cumplimiento, debidamente suscrito por el supervisor del contrato.
- Soportes que acrediten la prestación del servicio de transporte, cuando sean requeridos por el supervisor.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, correspondiente al período objeto de cobro, cuando se trate de personas naturales obligadas a ello.
- Certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en la que conste el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con la normativa vigente, cuando se trate de personas jurídicas.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando haya lugar, de los aportes parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. El desembolso de los recursos estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y al flujo de caja del Municipio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El término para efectuar cada pago comenzará a contarse a partir de la fecha en que el contratista radique en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el respectivo desembolso. Las demoras ocasionadas por la presentación incompleta o incorrecta de dichos documentos serán de exclusiva

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 160 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA Y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL VALLE DE UBATE "COOTRANSVU"

responsabilidad del contratista y no generarán el reconocimiento de intereses, compensaciones o indemnizaciones de ninguna naturaleza.

OCTAVA OBLIGACIONES

GENERALES:

a) Ejecutar el contrato conforme al objeto, las condiciones técnicas, la oferta presentada y las instrucciones del supervisor.
b) Cumplir oportunamente las obligaciones contractuales y las disposiciones legales aplicables.
c) Atender los requerimientos del supervisor e informar oportunamente cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato.
d) Presentar los informes y soportes requeridos para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
e) Mantener la confidencialidad de la información conocida con ocasión de la ejecución del contrato, cuando corresponda.
f) Cumplir las obligaciones laborales, de seguridad social, tributarias y parafiscales que le correspondan conforme a la ley.
g) Obrar con buena fe, transparencia y diligencia durante la ejecución contractual.
h) Responder por los daños y perjuicios que sean imputables a sus actuaciones u omisiones, conforme a la ley.
i) Cumplir las obligaciones relacionadas con la gestión contractual a través de SECOP II, cuando corresponda.
j) Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y necesarias para su adecuada ejecución.

ESPECIFICAS:

a) Prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial para el traslado de los estudiantes de los grados 10.º y 11.º de las instituciones educativas del municipio de Carmen de Carupa a Expo-Estudiante Nacional 2026, en CORFERIAS, Bogotá D. C., el 22 de octubre de 2026.
b) Garantizar el traslado de ida y regreso en los horarios y puntos establecidos por la Entidad.
c) Disponer de un (1) vehículo con capacidad para cuarenta (40) pasajeros, debidamente vinculado a la empresa habilitada que presenta la propuesta y en condiciones adecuadas de funcionamiento, aseo, comodidad y seguridad.
d) Mantener vigentes los documentos del vehículo, la tarjeta de operación y las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual exigidas legalmente.
e) Disponer del conductor que cumpla los requisitos establecidos en las condiciones técnicas y en el apartado de personal mínimo requerido.
f) Garantizar la disponibilidad de un vehículo de reemplazo con capacidad para cuarenta (40) pasajeros y características técnicas iguales o superiores, en caso de falla mecánica, accidente o cualquier circunstancia que impida utilizar el vehículo inicialmente dispuesto.
g) Cumplir las normas de tránsito, transporte y seguridad vial, garantizando las condiciones de seguridad exigibles durante todo el recorrido.
h) Asumir los gastos de combustible, peajes, parqueaderos, mantenimiento, operación y demás costos necesarios para la prestación integral del servicio, sin cobros adicionales a la Entidad.
i) Informar oportunamente al supervisor cualquier novedad que pueda afectar la prestación del servicio y adoptar las medidas necesarias para garantizar su continuidad.
j) Acreditar la efectiva prestación del servicio mediante los soportes requeridos por la Entidad y obtener el recibo a satisfacción del supervisor.
k) Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor relacionadas con la coordinación y ejecución del servicio, sin perjuicio de su responsabilidad por la operación del transporte.
l) Las demás obligaciones directamente relacionadas con la prestación integral y segura del servicio contratado.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1) Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones pactadas.
2) Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el(a) CONTRATISTA.
3) Suministrar el(a) CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual.
4) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

NOVENA: GARANTÍA: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal podrá determinar si exige o no garantías dentro del proceso de selección de mínima cuantía.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, su valor y la forma de pago contra entrega, el Municipio no exigirá garantía de seriedad de la oferta ni garantías contractuales de cumplimiento. No obstante, el contratista deberá acreditar que el vehículo destinado a la ejecución del contrato cuenta con las siguientes pólizas vigentes, que amparen la operación del servicio de transporte terrestre automotor especial:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 160 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA Y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL VALLE DE UBATE "COOTRANSVU"

- **Responsabilidad civil contractual**, para amparar los riesgos derivados de la responsabilidad del transportador frente a los pasajeros transportados.
- **Responsabilidad civil extracontractual**, para amparar los daños que puedan ocasionarse a terceros con ocasión de la prestación del servicio.

Las pólizas deberán cumplir las coberturas, cuantías y demás condiciones exigidas por la normativa vigente para la modalidad de transporte contratada y mantenerse vigentes durante la prestación del servicio.
El contratista deberá acreditar su vigencia antes del inicio de la ejecución contractual.

DECIMA: CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, el CONTRATISTA conviene en pagar al contratante, a título de pena, una suma equivalente al 10% del valor del contrato, suma que el CONTRATANTE hará efectiva mediante los saldos que adeude al contratista si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la suscripción del Contrato; si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial o por Jurisdicción Coactiva o por el mecanismo de la compensación. La aplicación de la cláusula penal no incluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

DECIMA PRIMERA: MULTAS La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El CONTRATISTA y el CONTRATANTE acuerdan que el valor de las multas se descontará por parte del contratante del saldo a favor del contratista, si lo hubiere. Si no hay tal saldo se impondrá el pago directamente al contratista o mediante otro cualquier mecanismo establecido por la Ley. Sin perjuicio de lo anterior, el contratante adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así lo requiera.

DÉCIMA SEGUNDA INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA**.**

DECIMA TERCERA: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: Este proceso está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo consagrado en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA CUARTA: SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por la *OFICINA DE DESARRLLO SOCIAL*. De conformidad con lo establecido en el artículo 94, literal d) de la ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Para efectos de lo anterior le solicitamos se acerque a la Secretaría de Gobierno, ubicada en el Palacio Municipal, carrera 3 No 02-04 del Municipio de Carmen de Carupa, a fin de adelantar las gestiones pertinentes para la ejecución del contrato.

Para constancia, la presente comunicación se expide y se entiende aceptada electrónicamente a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con la normativa vigente en materia de contratación estatal.